BC‑15/7: Directrices técnicas sobre los movimientos transfronterizos de desechos eléctricos y electrónicos y de equipo eléctrico y electrónico usado, en particular respecto de la distinción entre desechos y materiales que no son desechos en el marco del Convenio de Basilea

*La Conferencia de las Partes*

1. *Acoge con aprecio* las contribuciones efectuadas por el grupo de trabajo de expertos para realizar las tareas relacionadas con las directrices técnicas sobre los movimientos transfronterizos de desechos eléctricos y electrónicos y de equipo eléctrico y electrónico usado, en particular respecto de la distinción entre desechos y materiales que no son desechos en el marco del Convenio de Basilea;
2. *Decide* prorrogar el grupo de trabajo de expertos establecido al amparo del párrafo 4 de la decisión BC‑13/5;
3. *Invita* a los grupos regionales a reexaminar sus candidaturas y, en su caso, a proponer por conducto de sus representantes en la Mesa, antes del 15 de agosto de 2022, unos candidatos que posean la competencia y los conocimientos necesarios para integrar el grupo de trabajo de expertos, y solicita a la Secretaría que facilite el proceso de presentación de candidaturas;
4. *Invita* a las Partes y otros interesados a usar o poner a prueba, con carácter experimental, las directrices técnicas aprobadas de manera provisional por la decisión BC‑14/5 y a presentar a la Secretaría, a más tardar el 31 de octubre de 2022, los resultados de ese uso o puesta a prueba para que los examine el grupo de trabajo de expertos;
5. *Solicita* al grupo de trabajo de expertos que, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las observaciones recibidas según lo dispuesto en el párrafo 4 de la presente decisión, prepare unas directrices técnicas actualizadas, tomando en consideración las enmiendas de los anexos II, VIII y IX del Convenio de Basilea aprobadas en la decisión BC‑15/8 y el párrafo 4 de la decisión BC‑14/5, para que las examine la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión;
6. *Solicita* a la Secretaría que:
7. Siga emprendiendo actividades de asistencia técnica, en función de los recursos disponibles, para ayudar a las Partes que sean países en desarrollo y otras Partes que necesiten asistencia a utilizar las directrices técnicas aprobadas en virtud de la decisión BC‑14/5, y organice esas actividades en cooperación con los centros regionales y de coordinación del Convenio de Basilea o por otros medios apropiados;
8. Rinda informe sobre la aplicación de la presente decisión al Grupo de Trabajo de composición abierta en su 13ª reunión y a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión.